



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO MARCO PARA LA PROTECCIÓN, MANEJO, RESTAURACIÓN Y MONITOREO DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS MARINOS EN EL MAGDALENA

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el documento titulado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, existen tres Pactos Estructurales que conforman nuestro Plan Nacional de Desarrollo -PND, expedido a través de la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019, dentro de los cuales se encuentra el “Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos”. De igual forma, el mencionado documento contempla pactos transversales como el de Pacto por El Pacto por la Sostenibilidad: Conservar produciendo y producir conservando, el cual busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones.

Cabe resaltar que las líneas de este pacto están relacionadas y aportarán en el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, este pacto está alineado con los siguientes puntos: ODS 1: fin de la pobreza, ODS 2: Hambre cero, ODS 3: Salud y bienestar, ODS 6: Agua limpia y saneamiento; ODS 8: Trabajo decente y desarrollo económico; ODS 9: Industria, innovación e infraestructura; ODS 13: Acción por el clima, y ODS 14: Vida submarina, ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres.

En las “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” se establecen los siguientes objetivos para lograr el pacto por la Sostenibilidad:

- Implementar estrategias e instrumentos económicos para que los sectores productivos sean más sostenibles, innovadores y reduzcan los impactos ambientales, con un enfoque de economía circular.
- Frenar la deforestación y otros crímenes ambientales a partir del control territorial y generar nuevas oportunidades económicas sostenibles a nivel local.
- Promover el conocimiento en la comunidad sobre los riesgos de desastres y el cambio climático para tomar mejores decisiones en el territorio.
- Fortalecer las instituciones ambientales, la investigación y la gestión pública, al tiempo que se propicia el diálogo y la educación ambiental en los territorios.

Además, según lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 99/93 (funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales) el ítem 6 establece que las corporaciones pueden. *“Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus*



funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas”, además, el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, establece que: “Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto.

Que según el numeral 24 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece como función del Estado “Regular la conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en las zonas marinas y costeras, y coordinar las actividades de las entidades encargadas de la investigación, protección y manejo del medio marino, de sus recursos vivos y de las costas y playas; así mismo, le corresponde regular las condiciones de conservación y manejo de ciénagas, pantanos, lagos, lagunas y demás ecosistemas hídricos continentales”.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, máxima autoridad ambiental dentro de su área de jurisdicción, es la encargada de responder, prestar, administrar mediante mecanismo de coordinación, planificación, ejecución de políticas para la conservación, protección del medio ambiente, biodiversidad, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, motivo por el cual se hace necesaria una alianza para la gestión de proyectos de conservación de especies amenazadas y de ecosistemas que sustentan los servicios ambientales del departamento.

Que el artículo 207 de la Ley 1450 del 2014, establece la conservación de ecosistemas de arrecifes de coral. Se dará protección a ecosistemas de arrecifes de coral, manglares y praderas de pastos marinos de todas las zonas marinas de la jurisdicción nacional definidos por los atlas de áreas coralinas y praderas de pastos marinos de Colombia..., en el párrafo 1. En arrecifes de coral y manglares se prohíbe el desarrollo de actividades mineras, de exploración y explotación de hidrocarburos, acuicultura, pesca industrial de arrastre y extracción de corales...

Al mismo tiempo, teniendo en cuenta que el fundamento jurídico de los convenios marco, se encuentra en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, donde el Artículo 13 determina que los contratos que celebren las entidades a las que se les aplica el estatuto se «regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley». Seguidamente, el Artículo 32 define los contratos estatales como los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad. Por su parte, el Artículo 40, sobre el contenido del contrato, prescribe que las estipulaciones de los contratos estatales serán aquellas que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley correspondan a su esencia y naturaleza.



En concordancia con todo lo anteriormente descrito se elabora el presente estudio previo

2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

De acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, tiene como objetivos:

- ✓ **Robustecer las condiciones institucionales para impulsar la innovación pública y remover barreras:** para apoyar la adopción de la innovación pública como aproximación transversal en el desarrollo de políticas e iniciativas públicas nacionales y territoriales es necesario contar con condiciones institucionales que potencien el valor de iniciativas existentes y abran espacios para inspirar e involucrar a nuevos actores.
- ✓ **Promover una mentalidad y cultura afines a la innovación:** Para que la innovación pública vaya más allá de la acumulación de iniciativas puntuales y se consolide como una aproximación transversal para la resolución de desafíos públicos, con potencial de impacto estructural y sostenido en el tiempo, es necesario promover una mentalidad y una cultura organizacional que impulsen la innovación en la práctica.
- ✓ **Gestionar el conocimiento y los aprendizajes para crear valor público:** Para que la innovación pública vaya más allá de la acumulación de iniciativas puntuales y se consolide como una aproximación transversal para la resolución de desafíos públicos, con potencial de impacto estructural y sostenido en el tiempo, es necesario promover una mentalidad y una cultura organizacional que impulsen la innovación en la práctica.

Conforme al artículo 8° de la Constitución Política es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación. Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, consagran el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Por otra parte, según el numeral 24 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece como función del Estado “Regular la conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en las zonas marinas y costeras, y coordinar las actividades de las entidades encargadas de la investigación, protección y manejo del medio marino, de sus recursos vivos y de las costas y playas; así mismo, le corresponde regular las condiciones de conservación y manejo de ciénagas, pantanos, lagos, lagunas y demás ecosistemas hídricos continentales”.



La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, máxima autoridad ambiental dentro de su área de jurisdicción, es la encargada de responder, prestar, administrar mediante mecanismo de coordinación, planificación, ejecución de políticas para la conservación, protección del medio ambiente, biodiversidad, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, motivo por el cual se hace necesaria una alianza para la gestión de proyectos de conservación de especies amenazadas y de ecosistemas que sustentan los servicios ambientales del departamento.

Que el artículo 207 de la Ley 1450 del 2014, establece la conservación de ecosistemas de arrecifes de coral. Se dará protección a ecosistemas de arrecifes de coral, manglares y praderas de pastos marinos de todas las zonas marinas de la jurisdicción nacional definidos por los atlas de áreas coralinas y praderas de pastos marinos de Colombia..., en el parágrafo 1. En arrecifes de coral y manglares se prohíbe el desarrollo de actividades mineras, de exploración y explotación de hidrocarburos, acuicultura, pesca industrial de arrastre y extracción de corales...

Que el Ministerio de Ambiente a través del Plan Nacional de Restauración (2015) plantea diversas acciones orientadas a la Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas, teniendo una orientación multidimensional ecológica, social, política, económica y ética, buscando integrar las poblaciones humanas a los proyectos de restauración y contribuir a mejorar sus condiciones.

En el marco de la Política Nacional de Cambio climático, en la línea estratégica de desarrollo rural resiliente al clima y bajo en carbono, y manejo y conservación de los servicios ecosistémicos para el desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, se establecen diversas acciones relacionadas con el uso sostenible y conservación de los bosques.

Que el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 establece que las autoridades ambientales implementarán esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno nacional y que los recursos provenientes del parágrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993, podrán financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

El artículo 2.2.4.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015 estableció las reglas de procedimiento y los criterios con base en los cuales se podrán restringir parcial o totalmente las actividades mineras, de exploración y explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial en praderas de pastos marinos.

Que el Decreto 2099 de 2016 modifica el Título 9, Libro 2, Capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, y define los bancos de hábitat como “un área en la que se podrán realizar actividades de preservación, restauración, rehabilitación, recuperación y/o uso sostenible para la conservación de la biodiversidad”, y dispuso que estos son uno de los mecanismos de implementación para



cumplir las acciones producto de las inversión forzosa del 1% de que trata el parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Que los bancos de hábitat son un mecanismo de implementación de inversiones ambientales y compensaciones, ampliamente utilizado en otros países, los cuales han demostrado generar resultados permanentes y sostenibles en materia de conservación de ecosistemas, contribuyendo en la implementación de las medidas compensatorias. Los bancos de hábitat pueden ser entendidos como áreas privadas o públicas que son administradas por sus altos valores de recursos naturales. En retorno a la protección, manejo y monitoreo permanente del área, el responsable del banco de hábitat podrá establecer acuerdos con terceros titulares de obligaciones ambientales para satisfacer sus requerimientos legales y compensar los impactos ambientales de proyectos de desarrollo.

Que así mismo, los bancos de hábitat son una oportunidad para la conservación, por cuanto motivan el apalancamiento de recursos económicos debido a que funcionan bajo el esquema de pagos por resultados, en donde se realizan inversiones anticipadas generando resultados en conservación medibles y cuantificables.

El artículo 2.2.4.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015 estableció las reglas de procedimiento y los criterios con base en los cuales se podrán restringir parcial o totalmente las actividades mineras, de exploración y explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial en praderas de pastos marinos.

Que los pastos marinos ostentan una importancia como hábitat en los ciclos de vida de varias especies de peces e invertebrados (Heck et al. 2003), también aportan nutrientes a ecosistemas aledaños debido a la actividad en su cadena trófica como consecuencia del gran aporte en biomasa y consecuente, contribuye a estabilizar el suelo costero minimizando efectos de erosión y disminuyendo las consecuencias de inundaciones.

Los arrecifes de coral representan una importancia ecosistémica y económica en las áreas donde están distribuidos (Cole & Jones, 2008; Cabral & Geronimo, 2018; Harris et al., 2018). La diversidad de especies que albergan un número excepcional de especies, a pesar de representar tan solo 0.1 % de la superficie del planeta. Esta enorme biodiversidad, que les otorga un gran valor estético y cultural, ha resultado a su vez indispensable para el sustento y el desarrollo económico de muchas comunidades de toda la franja tropical del mundo, gracias a que son una fuente natural de materias primas y recursos para el consumo. También representan un soporte público que beneficia a las economías locales, debido a la belleza paisajística y los servicios ecosistémicos que proveen como abastecimiento pesquero, turístico, defensa costero contra las mareas, cambio climático y entre otros (Santodomingo et al., 2011; Wolff et al., 2016).

Debido a la importancia en la construcción del conocimiento para la formulación de planes y estrategias de conservación de Ecosistemas Estratégicos Marinos, CORPAMAG adelantó junto



a MoAm el estudio de la caracterización ecológica costera en áreas priorizadas de Santa Marta (2019), arrojando que la jurisdicción marina de la Corporación la presencia de 39 especies de coral pertenecientes a 14 familias de la clase Hydrozoa (corales de fuego) y más de 20 especies de la clase Anthozoa (corales blandos, duros y antipatarios). En complemento, se obtuvo que entre los ecosistemas coralinos del departamento habitan 37 especies de peces, pertenecientes a 38 familias de 10 órdenes y 34 especies de macroinvertebrados móviles, pertenecientes a 29 familias.

Las especies amenazadas obtenidas en la caracterización se encuentran reportadas en el Libro Rojo de Invertebrados Marinos en la categoría **peligro Crítico (CR)**: *Acropora cervicornis* y *Acropora palmata*, en la categoría de **Vulnerable (VU)**: el abanico de mar *Gorgonia ventalina*, coral estrella *Stephanocoenia intersepta*, coral flor *Eusmilia fastigiata* y, en la categoría de Preocupación Menor (LC) al coral de dedos *Porites porites*. En la última evaluación en términos de extensión, estado y cobertura de coral vivo (%) de las formaciones *Acropora palmata* (29) y *A. cervicornis* (12) en Santa Marta, en el Parque Nacional Natural Tayrona, arrojaron para *A. palmata* se encontraron 24 formaciones con una reducción de área de 28.9 %, entre el 2001 y 2017, realizada por García-Ureña et al 2021. Los resultados indicaron que la cobertura coralina promedio aumentó alrededor de 2.0 %, con una amplia distribución de frecuencias de tallas y una proporción importante de colonias afectadas por territorios de damiselas (Stegastes). En *A. cervicornis* el área se redujo en un 99.3 % y solo se encontró una formación en Nenguange, aunque se encontraron dos nuevas formaciones pequeñas en Cinto y otra en Chengue. La cobertura coralina promedio fue de 8,0 %, compuesta en su mayoría por pequeñas colonias y afectada principalmente por blanqueamiento, macroalgas, enfermedades y depredación. Las formaciones de *A. palmata* han persistido en el tiempo, pero sin embargo es necesario continuar con evaluaciones poblacionales, para detectar cambios temporales, evaluando aspectos ecológicos como impactos de los territorios de damiselas y otros herbívoros. Concluyendo que *A. cervicornis* se encuentra en **peligro crítico** y requiere urgentes estrategias de restauración y medidas de manejo para mitigar su tendencia a desaparecer en el área.

Con la caracterización de Pastos y Corales (CORPAMAG: MoAm, 2019), se logró determinar además que dentro de estos ecosistemas habitan siete especies reportadas en el Libro Rojo de peces marinos de Colombia. En categoría de amenaza En Peligro Crítico (CR) el sábalo *Megalops atlanticus*; En Peligro (EN) el chivo cabezón *Ariopsis canteri* especie endémica de Colombia; Vulnerable (VU) a la mojarra rayada *Eugerres plumieri*, Lebranche Mugil liza y el pargo palmero *Lutjanus analis*. En otras categorías como Casi Amenazado (NT) se registró a la bocona *Cetengraulis edentulus* y Preocupación Menor (LC) al macabí *Elops smithi*. Continuando con el ejercicio, el departamento del Magdalena tiene cuatro especies de tortugas marinas que arriban a nuestras playas de la zona costera del Departamento del Magdalena a anidar anualmente entre abril y septiembre, las cuales son: Caguama (*Caretta caretta*), Carey (*Eretmochelys imbricata*), Tortuga verde (*Chelonia mydas*), Laud o Canál (*Dermochelys coriácea*), todas estas especies tienen una categoría de amenaza de extinción entre peligro Crítico (CR) y En Peligro (EN).



El doctor Juan Armando Sanchez de la facultad de ciencias de la Universidad de los Andes, advierte que el cambio del clima ya está teniendo efectos graves sobre los ecosistemas marinos. Durante el 2005, el mar Caribe se vio afectado por un evento de blanqueamiento sin precedentes donde una anomalía térmica se mantuvo en gran parte de las Antillas menores y del sur del Caribe por más de 15 semanas, lo que ocasionó una pérdida irreparable de cobertura coralina. Actualmente, más del 90 % de la cobertura de corales en Santa Marta ha sido deteriorada, degradada, dejando expuestas las costas a las dinámicas del clima, oceanográficas, de corrientes y el efecto del colapso del ecosistema de coral, se evidencia en la gravedad de más zonas del borde costero afectadas por la erosión costera (Figura 1).

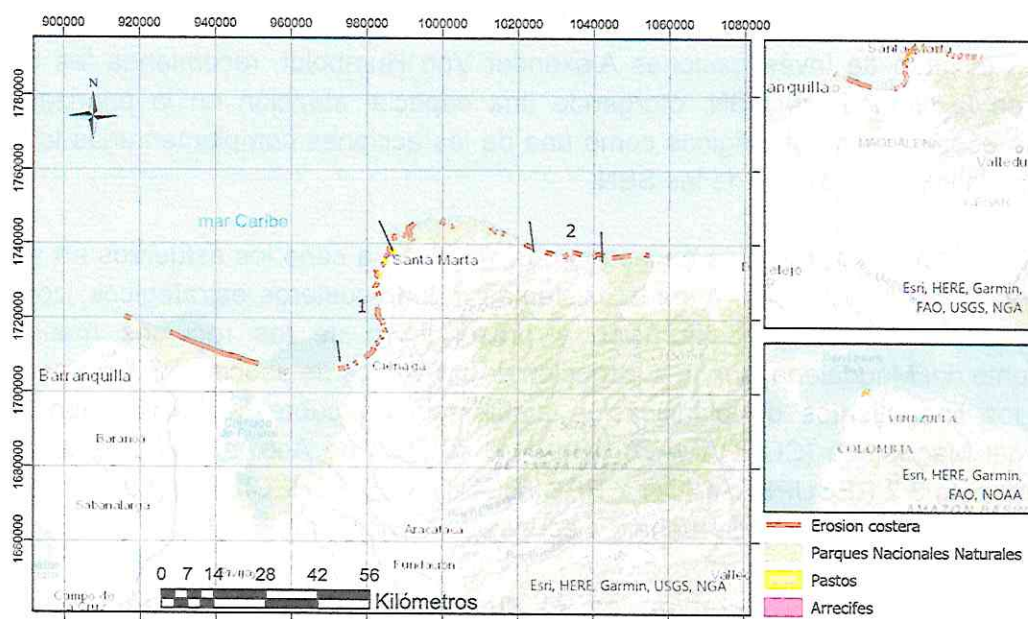


Figura 1. Mapa de la distribución de zonas con erosión costera en el departamento del Magdalena elaborado por Julieth Prieto, información catalogo del geovisor de INVEMAR y CORPAMAG.

Los ecosistemas de pastos marinos y de arrecifes de coral protegen las costas de los efectos de fenómenos oceanográficos, evitando la erosión costera. Los Pastos Marinos o Fanerógamas Marinas son plantas vasculares con flores que dan lugar a formaciones vegetales muy características en las aguas litorales denominadas comúnmente praderas de pastos, el cual es un ecosistema marino conformado por flora y fauna muy particular en estrecha asociación con los manglares y arrecifes coralinos. La fuerte interacción entre estos tres ecosistemas (manglar-pastos-arrecifes de coral) se da como el elemento clave para el análisis ecológico de la región del Gran Caribe. Las praderas de pastos marinos en el Caribe colombiano ocupan una extensión total de 43.223 hectáreas (Díaz et al., 2003)



Existen muchas actividades humanas que se están adelantando de manera irracional, con lo cual están ocasionando serios procesos de deterioro a los arrecifes de coral, especialmente las que se relacionan con el fenómeno de la pesca intensiva, turismo marino descontrolado, disposición de residuos sólidos, vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales, la práctica irracional de deportes náuticos, como el esquí acuático y las motos marinas, que se constituyen en una amenaza por las altas velocidades que generan, la recolección de corales para el comercio, los dragados en zonas cercanas o en el mismo arrecife, los derrames de petróleo, las labores de construcción y deforestación en las costas cercanas, producen sedimentos que enturbian las aguas en los arrecifes y en algunos casos matan los pólipos de los corales, entre otras causas como los efectos asociados al calentamiento climático.

Para contrarrestar los efectos del cambio climático, la Unión Internacional por la Naturaleza-UICN, y el Instituto de Investigaciones Alexander Von Humboldt, recomienda las Soluciones Basadas en la Naturaleza- SBN, otorgando una especial atención en la priorización de la Gestión de ecosistemas estratégicos como una de las acciones complementarias identificadas para apoyar la implementación de las SBN.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que se lleven a cabo los esfuerzos en actividades de conservación y restauración a los ecosistemas marino-costeros estratégicos, con el fin de maximizar el conocimiento, restauración y preservación de los recursos marinos en el departamento del Magdalena, con la suscripción de convenios de asociación. Este panorama se acoge a los lineamientos de planificación ambiental que cubre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) dentro de su Plan de Acción Institucional -PAI 2020-2023 el proyecto 3.2 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPECIES, 3.2.3. Implementación de medidas de conservación y de manejo a especies amenazadas.

2.1. Objetivo común: Cooperación en el cumplimiento de metas de conservación: Soluciones Basadas en la Naturaleza- SBN y Bancos de hábitat marinos

La gestión de la biodiversidad resulta ser un ejercicio posible pero costoso, que implica costos elevados para garantizar la no pérdida neta de la biodiversidad y monitoreos extensos para demostrar la ganancia de la biodiversidad. Actualmente se conoce el avanzado deterioro de los ecosistemas en el Caribe colombiano, lo que implica la necesidad de restauración de ecosistemas estratégicos marinos, para este caso se priorizan los corales, pastos marinos y manglares en la Gestión de ecosistemas estratégicos como una de las acciones complementarias identificadas para apoyar la implementación de las SBN y la mitigación del cambio climático.

Todo proceso de restauración de ecosistemas de corales debe comenzar por la supresión de los disturbios, independientemente de la elección de alternativas pasivas o activas. De inmediato, si las condiciones son óptimas los arrecifes y otras formaciones se regeneran por sí solos. Cuando esto ocurre las mejores alternativas son de carácter pasivo y corresponden



básicamente al aislamiento y mantenimiento del área degradada, su monitoreo y todas las acciones necesarias para lograrlo (Vargas-Ríos et al 2012).

La Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), está orientada a promover la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (GIBSE), de manera tal que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socio ecológicos, a escalas nacional, regional, local y transfronteriza, considerando escenarios de cambio a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil; incluyendo entre otros aspectos, el reconocimiento a una gestión que permita el manejo integral de sistemas ecológicos y sociales íntimamente relacionados, así como la conservación de la biodiversidad en un sentido amplio, es decir, entendida como el resultado de una interacción entre sistemas de preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento e información.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR

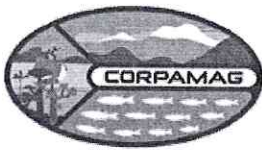
LAS PARTES: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG y FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES MARINAS DEL CARIBE – FUNDACION CIMC

OBJETO: Aunar esfuerzos para estructurar, fortalecer y definir proyectos, programas y estrategias complementarias de conservación dentro de un marco de colaboración entre LAS PARTES que permitan contribuir en la conservación, protección, manejo, restauración, monitoreo e investigación de la biodiversidad marina, sus ecosistemas estratégicos en las áreas marino-costeras del departamento del Magdalena.

Clasificación UNSPSC: 93142103 Servicios de cooperación técnica.

La materialización del objeto del presente convenio, mediante el trabajo conjunto en el desarrollo de objetivos medibles y cuantificables para la implementación de actividades de preservación, restauración y conservación que permitan la gestión de la biodiversidad marina y cuantificar la ganancia en biodiversidad. En el desarrollo de cinco (5) áreas estratégicas con sus correspondientes líneas de acción y programas, sin excluir otras posibilidades que permitan la ejecución del Convenio, así:

- 1) GESTIÓN:** Gestionar recursos para la restauración, preservación, manejo y conservación de los ecosistemas estratégicos y sus especies amenazadas durante las diferentes etapas en la vigencia del presente convenio.
- 2) FORMACIÓN Y ACADEMIA:** Realización de acciones para fortalecer el conocimiento local sobre los beneficios de la restauración de los ecosistemas estratégicos (corales, pastos marinos, playas y fondos blandos), su preservación y conservación a los pescadores, estudiantes y comunidad en general (local y visitantes) del área de restauración.



3) INVESTIGACIÓN: investigación, desarrollo y consolidación de protocolos de línea base y monitoreo.

3.1. Fortalecimiento al desarrollo de la restauración y conservación

1. Establecer un plan estratégico anual para la restauración del ecosistema de interés.
2. Establecer en un sitio específico los beneficios de la restauración, según la capacidad de los recursos y servicios del área para recuperarse naturalmente:
 - La sensibilidad y vulnerabilidad de recursos y/o servicios afectados.
 - El potencial reproductivo y de reclutamiento de las especies.
3. Actualizar la línea base de las especies presentes, los disturbios o amenazas, las áreas más degradadas y las áreas de preservación y restauración en los ecosistemas de coral, pastos y fondos blandos presentes en las áreas de trabajo (Inca Inca, Santa Marta y Taganga).
4. Realizar acciones de restauración de ecosistemas estratégico marinos activas y pasivas. Cuando la regeneración natural no resulta por condiciones adversas del medio y/o bajo reclutamiento de organismos, debe recurrirse a la restauración activa.
5. Actualizar el listado de disturbios o tensores identificados para los corales anualmente. A fin de establecer acciones pasivas para reducirlos.
6. Realizar guarderías o jardines de coral para facilitar la restauración activa.
7. Cuantificar la ganancia de biodiversidad en las áreas con acciones de restauración implementadas, evaluando tiempo cero, seis meses después y un año después del inicio de la acción.
8. Implementar medidas pasivas (intervención indirecta para proteger o preservar: como es la planificación de la zonificación y estudios) y activas (jardinería de coral, restauración o de intervención directa sobre los componentes de manejo, como la instalación de boyas, o aplicar el control de individuos que causen efectos negativos) para la conservación de ecosistemas estratégicos.
9. Aunar esfuerzos para la restauración de los ecosistemas estratégicos marinos presentes en la bahía de Inca Inca y zonas del departamento del Magdalena que requieran la restauración de acuerdo con los estudios previos adelantados por CORPAMAG.
10. Monitorear los cambios de la biodiversidad y los ecosistemas, así como resultados de las medidas implementadas.
11. Generar un plan de acción en las áreas restauradas y protegidas que contenga una zonificación planteada con las actividades de preservación y restauración, periodicidad e indicadores para el cumplimiento de los objetivos en un término a largo 20 años), medio (10 años) y corto plazo (5 años).
12. Gestionar el registro de la bahía de Inca Inca como Banco de hábitat marino de acuerdo a la resolución 1051 de 2017.
13. Gestionar recursos que permitan el cumplimiento de las actividades en la conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos durante las diferentes etapas de vigencia del presente convenio.



14. Vincular estudiantes de pregrado y postgrado para el desarrollo de trabajos de grado y cooperación en actividades del proyecto.
15. Prevenir degradaciones colaterales como resultado de la implementación de las alternativas.
16. Establecer alianzas estratégicas específicas, acuerdos, para la financiación, investigación y sostenibilidad de la restauración y el monitoreo de los ecosistemas degradados y restaurados.

3.2. Espacios de divulgación científica

- ✓ Generar espacios de divulgación científica de la investigación en restauración y monitoreo.
- ✓ Socializar con las comunidades de pescadores, estudiantil y en general mediante encuentros prácticos o dinámicos el conocimiento sobre la importancia de la preservación de los ecosistemas, sus servicios, disturbios o amenazas y la restauración de ecosistemas y de las especies marinas de corales, pastos y fondos blandos, así como el adecuado uso de los permisos de recolección para la investigación, que aporte a la construcción del conocimiento y apropiación de la conservación de la fauna marina.
- ✓ Establecer alianzas con instituciones universitarias para la generación de conocimiento producto de las actividades planteadas para el cumplimiento de los objetivos de conservación.

4) MONITOREO Y MEDICION DE CRITERIOS DE EXITO Promover la investigación y el seguimiento a las acciones activas y pasivas de restauración implementadas, mediante el trabajo conjunto y/o alianzas con comunidad científica, instituciones universitarias de ciencias básicas y/o comunidades, para el impulso del conocimiento que conlleve a un aumento en el desarrollo de estrategias de monitoreo de la restauración y reporte del conocimiento base para la toma de decisiones desde la autoridad ambiental.

5) DESARROLLO SOSTENIBLE REGIONAL Y LOCAL: Apoyo para el fortalecimiento del conocimiento científico mediante herramientas de capacitación en restauración de ecosistemas a los humanos locales (comunidad local pescadores, étnicas, estudiantes, operadores turísticos, buzos, científicos y visitantes) para que promuevan las buenas prácticas, se reduzca el impacto de la huella humana y mantengan el desarrollo de los ecosistemas de coral, pastos marinos, manglares y/o fondos blandos protegiendo la fuente sumidero de biodiversidad. Aumentando la capacidad de restauración de los ecosistemas.

Articular con diferentes entidades afines a **LAS PARTES**, alianzas estratégicas en pro de la conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos de corales, pastos marinos, manglares y/o fondos blandos en Magdalena, gestionando acuerdos para la conservación y la posibilidad del pago por servicios ambientales para la Participación y apoyo a los procesos de restauración y conservación que se adelanten en el departamento del Magdalena.



4. POBLACIÓN OBJETIVO

El Convenio estará dirigido al fortalecimiento de las acciones de restauración y conservación de los ecosistemas marinos estratégicos como son los corales, pastos marinos, playas, manglares y fondos blandos presentes en el área marina de la Corporación y el conocimiento de estas acciones a estudiantes, las comunidades locales y foráneas: de pescadores, operadores turísticos, turistas, estudiantes, comunidad científica, academia y comunidad en general para contribuir a la conservación de la fauna marina.

5. VALOR DEL CONVENIO

La suscripción del convenio marco no genera afectación presupuestal para su ejecución. Cada una de las partes, dentro de sus competencias y compromisos, adelantará las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades y, por lo tanto, declaran que la firma del convenio no implica erogación económica alguna para ellas.

No obstante, en caso de requerirse el compromiso de recursos económicos, se suscribirán los respectivos convenios y/o contratos derivados para determinar las condiciones económicas necesarias para el cumplimiento de estos.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

- a. Velar por el correcto desarrollo del convenio.
- b. Facilitar el acceso a la información necesaria que permita cumplir con el objeto del convenio, de conformidad con las restricciones de confidencialidad aplicables.
- c. Delegar al funcionario que representarán a CORPAMAG en el comité gerencial del convenio, de igual forma la Fundación CIMC designará el funcionario que la representará en el comité.
- d. Delegar al funcionario que representarán a CORPAMAG en el comité operativo del convenio, de igual forma la Fundación CIMC designará al funcionario que la representarán en el comité.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan afectar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes con la firma del convenio.
- f. Elaborar el Plan de Trabajo Anual concertado entre las partes en forma precisa las actividades a realizar y los términos en que se realizarán de acuerdo con las obligaciones contraídas.
- g. Elaborar un informe anual que contendrá el resultado de las actividades realizadas acordadas en el plan de trabajo y los soportes de estas.

B. ESPECIFICAS POR PARTE DE LA CORPORACION



- a. Facilitar el intercambio de información con la Fundación CIMC que permita cumplir con el objeto del convenio de conformidad con las restricciones de confidencialidad y los procedimientos internos aplicables.
- b. Definir los sitios de rescate de colonias donantes y las áreas receptoras o de restauración y trasplante de corales.
- c. Acompañar y vigilar las actividades de rescate de colonias, restauración y conservación de los ecosistemas de corales, pastos marinos y fondos blandos en el área marino-costera del departamento del Magdalena.
- d. Participar en las actividades de búsqueda y restauración de corales.
- e. Participar de los encuentros, reuniones y talleres necesarios para la correcta ejecución del convenio.
- f. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio.

C. ESPECIFICAS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN CIMC

- a. Facilitar la logística y personal que permita cumplir con objeto del convenio
- b. Facilitar el intercambio de información con CORPAMAG que le permita su uso para la toma de decisiones
- c. Facilitar la gestión de la comunicación y la aplicación de valores como la honestidad, respeto, diligencia y el trabajo en equipo que lleva al óptimo cumplimiento de los objetos del convenio.
- h. Elaborar un informe semestral que contendrá el resultado de las actividades realizadas acordadas en el plan de trabajo y los soportes de estas para el cumplimiento de metas.
- d. Apoyar las actividades tendientes a la zonificación marítima para protección y manejo de la restauración
- e. Administrar los recursos gestionados con transparencia y reportando su ejecución a través de informe.
- f. Participar de los encuentros, reuniones y talleres necesarios para la correcta ejecución del convenio.
- g. Reconocer la alianza con CORPAMAG en todas las instancias de divulgación del proyecto de jardinería y restauración de corales, resultados de investigación y propósitos de restauración de los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio.
- h. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la firma de las partes. En caso de que termine la vigencia del presente convenio, éste será renovado si ninguna de las partes manifiesta por escrito la terminación definitiva con una antelación de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término inicial. Este tiempo ha sido establecido de acuerdo con el objeto del convenio, dado que las acciones de restauración deben ser medidas en un plazo mínimo de 13 años para obtener resultados claros.



8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

la supervisión del presente convenio será ejercida por:

1. Un (1) funcionario de **CORPAMAG**, designado por el director de CORPAMAG responsable por velar por la correcta ejecución del convenio.
2. Un (1) funcionario de la fundación, designado por el miembro del comité gerencial por parte de **FUNDACIÓN CIMCC**, responsable por velar por la correcta ejecución del convenio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Este convenio se ejecutará en la zona marino-costera de jurisdicción de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG, la cual es un ente corporativo de carácter público, creada por la Ley 28 de 1988, que tiene su sede principal en la ciudad de Santa Marta y su jurisdicción actualmente abarca el territorio de 29 municipios del departamento del Magdalena y el área rural del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales., en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias.

Ahora bien, el convenio es una forma de gestión conjunta en la que las partes logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860).

En efecto, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, determina que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, le



permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con otras entidades públicas para uno de dos objetivos, a saber:

- ✓ Cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas;
- ✓ Prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Así las cosas, se tiene que las entidades públicas pueden asociarse entre sí bien sea a través de uno de dos mecanismos dispuestos por el legislador para tal efecto:

- ✓ Celebración de convenios interadministrativos; o,
- ✓ Conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EXIGIBILIDAD: SI ___ NO X ___

Dada la naturaleza del convenio, no se identifican perjuicios de naturaleza extracontractual o contractual derivados del incumplimiento de este.

Como consecuencia de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 "No obligatoriedad de garantías." Del Decreto 1082 de 2015 según el cual "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", en el presente evento no se exigirá garantía alguna.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente Sí _____ No X (Marque con una X según corresponda)

13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendido a la naturaleza de las partes, el objeto y obligaciones derivadas del convenio a suscribir y al hecho que el acuerdo que se pretende suscribir no tiene cuantía, no se precisó la necesidad de adelantar un análisis del sector.

Se firma en la ciudad de Santa Marta, el día 08 de enero de 2023.


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Visto Bueno: Carol Márquez 
Proyecto: Julieth Prieto 

